

9233 *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Nava de la Asunción (Segovia), la denominación de «Jaime Gil de Biedma».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Nava de la Asunción (Segovia), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Jaime Gil de Biedma»;

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Nava de la Asunción (Segovia), la denominación de «Jaime Gil de Biedma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9234 *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se concede al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cuenca la denominación de «Pedro Mercedes».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cuenca, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Pedro Mercedes».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cuenca la denominación de «Pedro Mercedes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9235 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Educación Básica Especial, denominado «Juan XXIII», de Zaragoza, el cese de actividades tendrá efectos a partir del comienzo del curso 1992/93.*

Visto el expediente incoado por la representante de la titularidad del Centro privado de Educación Básica Especial «Juan XXIII», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 7,800, de Zaragoza, mediante el que solicita el cese de actividades de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Básica Especial denominado «Juan XXIII», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 7,800, de Zaragoza.

Segundo.—El cese de actividades, que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del comienzo del curso 1992/93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9236 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza la supresión de una rama en Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial de Sordos de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid sobre la supresión de la rama de Hogar, en Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial de Sordos de Madrid.

Teniendo en cuenta que por Orden de 25 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), se autorizó el funcionamiento de la Formación Profesional Especial, al citado Centro para impartir las especialidades de Cerámica, Hogar, Bordados, Mecanografía, Sastrería, Piel, Modistería, Metal, Peluquería, Artes Gráficas (Impresión y Encuadernación);

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente;

Visto el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la supresión de la rama de Hogar en el Centro Público de Educación Especial de Sordos de Madrid.

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

9237 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don David Martín Kelly, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Apóstol Santiago», con domicilio en la calle Moreras, número 217, de Aranjuez, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Aranjuez.

Localidad: Aranjuez.

Denominación: «Apóstol Santiago».

Domicilio: Calle Moreras, número 217.

Titular: Congregación de RR. Padres Somascos.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 19 unidades y capacidad para 760 puestos escolares, modificándose la Orden de 26 de septiembre de 1988 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 11 de octubre de

1978, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9238 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Concepción», de Albacete, en 60 puestos escolares.*

Examinado el expediente de fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Concepción», de Albacete,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Concepción», de Albacete, en 60 puestos escolares.

La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: «La Concepción».

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 9.

Localidad: Albacete.

Provincia: Albacete.

Titularidad: Instituto Secular Obreras de la Cruz.

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad máxima: 60 puestos escolares.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9239 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Caton», de Santander, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas que no imparte.*

Examinado el expediente de modificación de la autorización en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas que no imparte el Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Caton», de Santander, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Caton», de Santander (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Comercial.

La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: «Caton».

Titularidad: Marcelino Coterillo Polanco.

Domicilio: Calle Vargas, número 57, E.

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Capacidad máxima: 120 puestos escolares.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9240 *ORDEN de 22 de marzo de 1993 por la que se convocan subvenciones con destino a Escuelas de Música y Conservatorios de Música de titularidad local.*

La nueva ordenación de las enseñanzas musicales contenida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se sustenta en lo esencial sobre dos tipos de oferta formativa distintos, pero íntimamente relacionados: Por una parte, los estudios de grado elemental, medio y superior, dirigidos a la cualificación de profesionales; por otra, los estudios en Escuelas de Música, cuya misión es ofrecer una educación musical temprana y una formación para aficionados.

Tanto las previsiones de esta Ley como el contenido de la diversa normativa de desarrollo ya aprobada configuran las bases sobre las que deberán desarrollarse las actuaciones que, en sus diversos ámbitos competenciales, realicen las distintas Administraciones en el campo de la formación musical, siempre dentro de la imprescindible colaboración encaminada a articular las vías más adecuadas para crear una oferta rica y coherente con las necesidades de los ciudadanos. En este sentido, la actual convocatoria de subvenciones, aunque manteniendo la ayuda a Conservatorios de Música presente en convocatorias anteriores, pone el acento en el apoyo a la creación y funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de Corporaciones Locales, en consonancia con lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, considerando que es en este sector en el que la oferta formativa musical plantea mayores carencias y necesidades.

Dentro de este objetivo prioritario, con la presente convocatoria de ayudas se trata de promover la creación de nuevos centros, pero también de reorientar la actual red local de centros de enseñanzas musicales, propiciando la transformación de algunos de ellos en Escuelas de Música, como modelo formativo óptimo dentro de este ámbito, por su capacidad de adecuación a diversas condiciones demográficas, sociales y culturales. En lo que respecta a la aplicación de las ayudas, se busca promover proyectos de mejora por parte de las Corporaciones Locales de aquellos elementos que más directamente inciden en la calidad de la enseñanza.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

I. Objeto de la convocatoria

Primero.—1. De acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocan subvenciones con cargo al crédito 18.11.422 F.480, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1993, con destino a:

Proyectos de creación de Escuelas de Música que se ajusten a lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1992, cuya titularidad corresponda a Corporaciones Locales.

Conservatorios de Música cuya titularidad corresponda a Corporaciones Locales.

2. La cuantía total de las distintas subvenciones no podrá superar la cantidad de 78.900.000 pesetas. Su distribución será la siguiente:

El 75 por 100 se destinará al fomento de la creación y de Escuelas de Música.

El 25 por 100 se destinará al funcionamiento de Conservatorios de Música.

Estos porcentajes podrán variar si la cuantía de las solicitudes correspondientes a uno u otro apartado, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que sean acordes con los criterios de adjudicación, no cubre el total asignado al mismo.

II. Solicitudes y plazos

Segundo.—Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente norma aquellas Corporaciones Locales que se encuentren en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, salvo las pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, para las que se estará a lo establecido en la convocatoria específica que se realice conforme a lo previsto en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el curso escolar 1992-93.

Tercero.—1. Las solicitudes serán formuladas por el Presidente de la correspondiente Corporación Local con arreglo al modelo establecido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria y se presentarán en la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas (calle Argumosa, 43, pabellón I, 28071 Madrid), en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4